

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **112-7135** del 30 de diciembre de 2016, se autorizó una **OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA CAMPIÑA S.A.S.**, con Nit 900.927.712-1, representada legalmente por el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398, para la construcción de cuatro pasos subfluviales para la conducción de aguas residuales en tubería de Ø8" hasta la planta de tratamiento, sobre tres fuentes sin nombre, en beneficio de los predios con F.M.I., **018-623386** y **018-62385**, para el proyecto "**PARCELACIÓN LA CAMPIÑA**" localizado en la Vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral, de acuerdo a lo siguiente:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Cruce Subfluvial	
Nombre de la Fuente:		Fuente sin nombre 1		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):		18.05	
LONGITUD (W) X		LATITUD (N) Y		Z		Profundidad bajo el lecho (m):	
75	22	44.37	6	04	38.41	2118	1.66
						Mh Inicial	
						C95	
						Mh Final	
						C29	
Observaciones:							

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Cruce Subfluvial	
Nombre de la Fuente:		Fuente sin nombre 3		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):		20.92	
LONGITUD (W) X		LATITUD (N) Y		Z		Profundidad bajo el lecho (m):	
75	22	44.53	6	04	37.67	2117	1.19
						Mh Inicial	
						C30	
						Mh Final	
						C31	
Observaciones:							

Obra N°:	3			Tipo de la Obra:	Cruce Subfluvial			
Nombre de la Fuente:	Fuente sin nombre 2			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				Longitud(m):	15.82			
LONGITUD (W) X		LATITUD (N) Y		Z	Profundidad bajo el lecho (m):	1.49		
75	22	32.42	6	04	32.56	2125	Mh Inicial	C57
							Mh Final	C58
Observaciones:								

Obra N°:	4			Tipo de la Obra:	Cruce Subfluvial			
Nombre de la Fuente:	Fuente sin nombre 2			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				Longitud(m):	26.46			
LONGITUD (W) X		LATITUD (N) Y		Z	Profundidad bajo el lecho (m):	1.13 m		
75	22	31.78	6	04	33.73	2127	Mh Inicial	C8
							Mh Final	C54
Observaciones:								

Que mediante escrito con radicado CE-08667 del 31 de mayo de 2023, la Sociedad **PROMOTORA CAMPIÑA S.A.S.**, con Nit 900.927.712-1, a través de su representante Legal el Señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía 71641398, solicita a Cornare la modificación de la ocupación de cauce autorizada mediante Resolución con radicado 112-7135 del 30 de diciembre de 2016, en el sentido de realizar cambios al cruce de las redes de aguas residuales y para la intervención en la ronda hídrica de la Fuente 2 para el tramo referente a la Obra N° 4

Que mediante oficio con radicado CS-05999 del 02 de junio de 2023, se requirió a la **PROMOTORA CAMPIÑA S.A.S.**, para que aclara el cambio en los folios de matrícula inmobiliarios presentados para la modificación del trámite, esto dado que, los mismos no coincidían con los presentados para el trámite inicial.

Que mediante escrito con radicado CE-09857 del 23 de junio de 2023, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, en calidad de representante legal de la **PROMOTORA CAMPIÑA S.A.S.**, dio respuesta a lo requerido esgrimiendo lo siguiente:

Para el 2016, el círculo registral para el municipio de El Carmen de Viboral era el municipio de Marinilla, pero para el 2017, por decisión de la superintendencia de notariado y registro se unificó el círculo de registro del municipio de Marinilla con el registro del municipio de Rionegro.

Es por lo anterior que la matrícula 018-62385, se convirtió en el F.M.I., 020-171886 y la matrícula 018-62386, se convirtió en el F.M.I., 020-171887.

Es de aclarar que los folios de matrícula inmobiliaria 020-171886 y 020-171887, se encuentran cerrados por actos de englobe de los predios y constitución de urbanización, cesión y reglamento de propiedad horizontal contenidos en la escritura publica No. 651 del 22 de marzo de 2018, notaria 7 de Medellín, dando origen a 108 lotes privados y 1 lote de cesión que se incorporó a espacio público, tal y como en el formulario de calificación de la escritura publica en el cual se registraron los actos, cerrando los folios y creando las nuevas matrículas inmobiliarias de la parcelación.

Que los folios de matrícula inmobiliaria para los cuales se solicita la modificación de la autorización de ocupación de cauce de acuerdo a los cambios realizados son los siguientes: **F.M.I 020-196263** y **F.M.I 020-196291**, para lo cual se adjuntan las respectivas autorizaciones de sus propietarios

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto.

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada por la Resolución N° **112-7135** del 30 de diciembre de 2016, presentado por la sociedad **PROMOTORA CAMPIÑA S.A.S.**, con NIT 900.927.712, Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398, en calidad de autorizado de la señora **CATHERINE ARANGO TABAREZ**, identificada con numero de cedula 43.455.606 y el señor **JOHN FREDY HERNANDEZ VARELA**, identificado con numero de cedula 71.381.346, en calidad de propietarios del predio con F.M.I **020-196263** y del señor **NORBERT HILFERT**, identificado con cedula de extranjería número 887395, en calidad de titular del predio identificado con matrícula **020-196291**, en el sentido de realizar cambios al cruce de las redes de aguas residuales y para la intervención en la ronda hídrica de la Fuente 2 para el tramo referente a la Obra N° 4, para el paso de tubería de red de alcantarillado de agua residual doméstica, en beneficio de los predios con F.M.I, anteriormente referenciados, ubicados en la vereda aguas claras del Municipio de El Carmen de Viboral

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos

con Radicado N° **CE-08667** del 31 de mayo de 2023 y N° **CE-09857** del 23 de junio de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

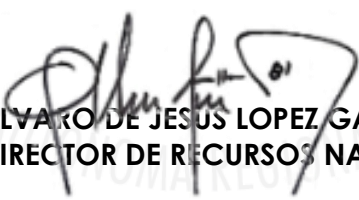
**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PROMOTORA CAMPIÑA S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **FRANCISO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

**Expedientes: 051480526326**

Proyecto: Leandro Garzón

Reviso. Judicante- Valentina Urrea Castaño

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 27-06-2023